GACETADE COLOMBIA.

N. 177

BOGOTA.-DOMINGO 6 DE MARZO DE 1825.-15.

TRIMESTRE 14

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á elia en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamarta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellin, Cumaná, Guayaquel y Maracaibo.

La suscricion anual vale 10 ps. 5 la del semestre y 20 rs. la del trimestre. El editor dirijirà les núms, per los correes à los suscritores: y à los de esta ciudad cuyas suscriciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle 1. del comercio núm. 6, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los núms. sueltos à 2 reales.

PARTE OFICIAL

LEY

IMPONIENDO PENAS A LOS TRAFICANTES DE ESCLAVOS EN COLOMBIA Y SU JU-

El senado y cámara de representantes de la república de Colombia, reunulos en congreso.

CONSIDERANDO:

Que para hacer mas eficaces las disposicio nes de la ley de 21 de juito del año 11.0 que con el designio de abolir gradualmente la esclavitud, prohibe la introducion de esclavos en Colombia es necesario designar penas proporcionadas contra los que infrinjen esta ley, y contra los que hollando los derechos de la libertad natural y los principios eternos de la razon y de una sana política, se emplean en el tráfico de esclavos de Africa;

DECRETAN:

Art. 1.º Los ciudadanos y subditos de Colombia, y los comandantes, pilotos y marineros de buques nacionales, que en alta mar ó en cualquiera de los puntos que están bajo la jurisdicción de la República se encuentren licvando, conduciendo, ó traspertando, una ó mas personas estraidas de Africa como esclavos, ó que ayudasen á embarcár, llevar ó trasportár esclavos estraidos de Africa, ó que trafiquen comprando ó vendiendo uno ó mas de ellos, serán considerados y juzgados por enalquiera de estos actos, como pirátas, y castigados con la pena de muerte.

Art. 2.º Tambien serán considerados y juzgados como pirátas y castigados con pena de muerte los comandantes ó maéstres, pilotos, marinéros y demas personas de cualquier nacion que sean hallados llevando, trasportándo, comprando, ó vendiendo africános, como esclavos, siempre que se encuentren en los puertos, bahías, ensenádas, radas, rios y costas de Colombia dentro de las aguas de su jurisdiccion.

Art. 3. C Todo buque nacional 6 estranjero que se encuentre en las costas de Colombia dentro de las aguas de su jurisdic. cion, ò en sus puertos, radas, bahias, ensenadas y rios, llevando á bordo esclavos que no siendo sirvientes ó criados particulares, procedan de las Antillas, ò de cualquiera otra parte que no sca la Africa, será confiscado con todo el cargamento que pertenesca al culpado. El comandante ò maestre del buque, el dueño de él si fuese á bordo, ó no yendo sca colombiano, y lo haya destinado a este trafico de esclavos, el sobrecargo á quien se haya encomendado la venta de tales esclavos o su compra y el que por su cuenta vaya empleado en este tráfico, serán condenados á diez años de presidio.

Art. 4. Por lo dispuesto en el art. precedente no debe entenderse prohibido el tráfico é introduccion de un puerto á otro de Colombia de los esclavos existêntes en ella, bien se haga con el objeto de venta, ó bien con algun otro, con tal que no se contravenga á lo prevenido en el art. 5. de la ley de 21 de julio del año 11.

Art. 5. El presidente de la República queda autorizado en virtud de esta ley para hacer los gastos necesarios en hacer salir del territorio de Colombia los esclavos que se hayan introducido en los buques apresados

si lo tuviése por conveniente; pero sea que los mande salir, é que los deje permanecer en Colombia, se les declarará por libres.

Art. 6. El conocimiento de los delitos mencionados en esta ley corresponde á los juzgados y tribunales de marina, los que procederan hasta la condenación y ejecución de la sentencia, en los mismos términos que se procede contra los piratas.

Art. 7.º La presente ley tendrá su cumplimiento despues de un año contado desde su publicacion en la capital de la República respecto de los buques estranjeros, y despues de seis meses contados desde igual término respecto de los buques nacionales que infrinjan la presente ley.

Dada en Bogotá à 14 de febrero de 1825-15.

El presidente del senado, Luis A. Baralt.

El presidente de la camara de representantes,

Manuel Maria Quijano—El secretario

del senado—Antomo José Caro.—El diputado

secretario de la camara de representantes—

Vicente del Castillo.

Palacio del gobierno en Bogotá á 18 de febrero de 1825.—15. — Ejecútese—FRAM-CISCO DE PAULA SANTANDER. — Por S. E. el vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo el secretario de estado de relaciones esteriores Pedro GUAL.

CONGRESO.

Los señores Cayctano Ramires presbitero senador de la República por el departamento de Ganyaquil, y Andres Beltrán de los Rios presbitero representante por la provincia de Cuenca hon tomado asiento en sus respectivas câmaras:

República de Colombia - Cámara del senado - Rogotá 28 de febrero de 1825-15. Al esemo, sr. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.

La camara del senado en la sesion estraordinaria del sabado 26 del corriente, ha resuelto por unanimidad de votos admitir la
acusacion que la camara de representantes
ha propuesto contra el señor ministro de la
alta corte marcial dr. Miguel Peña por haberse resistido á firmar la sentencia que
pronunció aquel tribunal en confirmacion
de la del concejo de guerra de jenerales
que condenó á pena de muerte al coronel
Leonardo Infante por el homicidio ejecutado
en la persona del teniente Francisco Perdomo.

Tengo el honor de participarlo à V. E. para les efectos prevenidos en el artículo 100 de la constitucion.—Dios guarde à V. E. Luis A. Baralt.

CIRCULAR

A LOS COMANDANTES JENEBALES DE LOS DEPARTAMENTOS.

Republica de Colombia — Secretaria de marina y guerra — Guerra — Seccion central — Palacio de gobierno en Bogotá á 1.º de enero de 1825—15.

Al sr. comandante jeneral de &c.

S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo tenia algunas noticias privadas de que muchos individuos del ejército y armada no contribuyeron con su voto como sufragantes parroquiales en las elecciones pasadas; estas indicaciones han sido confirmadas con la consulta que ha hecho al

gobierno el comandante jeneral del segundo departamento de marina sobre el derecho de sufrajio de algunos individuos de la infanteria de marina para las elecciones venideras, y deseando el ejecutivo que el ejército no pierda el uso del precioso derecho de votar en las elecciones primarias, me manda prevenir à V... que disponga lo conveniente para que los militares que se hallen reunidos en cuerpo, ó destinados á alguna parroquia dén su voto en ella con sus vecinos en las dichas elecciones, siempre que tengan las demas calidades que la constitucion exije en los sufragantes parroquiales; pero como un cuerpo puede ser removido de una parroquia à otra dentro del término de las asambleas primarias, se recomienda á V... muy espresamente que vijile para que esta circunstancia no dé lugar al fraude de que unos mismos individuos voten en dos ó mas parroquias diferentes. Lo digo à V... para su intelijencia, gobierno, y cumplimiento.-Dios guarde á V...

Pedro Briceño Mendez.

OTRA A LOS INTENDENTES.

Secretaría de estado del despacho del interior — Seccion... Palacio de gobierno en Bogotá á 3 de marzo de 1825 — 15.

Al sr. intendente del departamento de. . . . Por el articulo 19 de la constitucion se previene "que la provincia á quien corresponda un solo representante nombre diez electores, distribuyendo sus nombramientos entre los cantones que tenga, con proporcion à la poblacion de cada uno. « Llega ya el tiempo de hacer las elecciones constitucionales y en ejecucion del espresado artículo es preciso designar la autoridad que deba hacer la distribucion de los electores entre los cantones. Por tanto S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo ha dispuesto que la espresada distribucion se haga por los gobernadores de las respectivas provincias con arreglo al censo mandado formar por el gobierno en el decreto de 27 de octubre de 1824. Los gobernadores darán cuenta à los intendentes, los que cuidaran de que la distribucion se haga exactamente con arreglo al artículo de la constitucion ya citada.

OTRA.

Dios gue. à V.S.-José Manuel RESTREPO.

Secretaría de estado del despacho del interior-Seccion.... Palacio de gobierno en Bogotá á 3 de marzo de 1825-15.

Al sr. intendente del departamento de . . .

El escmo. sr. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo desea sobre manera que se promueva la educacion pública y que se averiguen todos los fondos destinados por el artículo 4.º de la ley de 28 de julio del año 11. sobre colejios y casas de educacion. Por tanto me manda prevenir à V. S. que en el primer correo del mes de julio próximo, y despues en el mes de diciembre dé V. S. cuenta de todas las capellanias que no tengan familia á quien pertenecer que se hayan aplicado en cada una de las provincias de ese departamento á les colejios y casas de educación, y que V.S. repita esta cuenta cada seis meses con la mayor exactitud, y regularidad, dictando cuantas providencias sean oportunas para que tenga efecto tan importante disposicion de la ley. Dios guarde à V.S. J. Manuel RESTREPO.

RECIBIMIENTO

del primer ministro de las Provincias Unidas del centro de América cerca del gobierno de Colombia.

El dia 26 de sebrero último á las once de la massana sue introducido el sessor don Pedro Molina por el secretacio de relaciones esteriores à S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo en audiencia privada por hallarse indispuesto S. E. y no diferir por mas tiempo un acto tan agradable y necesario para entrar en relaciones diplomáticas con las Provincia Unidas del centro de América. Estando S. E. acompassado de los demas secretarios de estado, el sessor Molina le dirigió el siguiente discurso.

Escho. SENOR.

"La gran familia americana, unida antes por el triste lazo de la esclavitud, lo ha roto para sicropre. Hoy se halla crijida en tuntas naciones, quantes gobiernos distintos habitan establicido sus conquistadores. Uno craciatonees el interes que moia á estas partes, el interes de su metropoli, interes que no era suyo, y que sin embargo se hallaban forzadas á promover y conservar. Otro del todo contrario las debe unir ahora, el de mantener su independencia, por que aun no están libres de agresion por parte de sus antiguos opresores. Se unirán no háy duda, por su voluntad libre, y este pacto fraternal erijido sobre las bases inalterables de la justicia, serà permanente.

Colombia lo promueve, despues que se ha cubierto de laureles. Permítame V. E. felicitarla de parte de mi gobic no por sus heróicos esfuerzos y por sus victorias gloriosas y por que ha producido de su seno el gran jemo de la libertad. Las tierras descubiertas por Colon, las que cific el Ecuador y las que formaron el antiguo y vasto imperio de los Incas, todo, todo ha sido arrebatado de las manos del conquistador por la invencible espada de EOLIVAR y sus compañeros de armas.

Resta ahora ver unidos á los gobiernos americanos en estrecha alianza. Circunstancias que por su desgracia no ha tenido la Europa, se reunen en nuestro favor. La voluntad de la América libre es una. y yo he venido á manifestar la que anima a mi gobierno y á tratar con Colombia de intereses reciprocos que deben servir de apoyo á esta union.

Escmo, schor: desco que V. E. que tan dignamente gobierna hoy esta República, reciba con agrado mi legacion. Mis credenciales son estas, que tengo el honor de presentar

á V. E.,

Impuesto S. E. de las credenciales que daban al señor Molina el caracter de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario le contestó: que "el gobierno y pueblo de Colombia ha estado siempre animado de los mejores sentimientos hácia el gobierno y pueblo de las Provincias Unidas del centro de América. Que se lisonjeaba de que aquel acto solemne le proporcionase el placer de dar á las Provincias Unidas del centro de América un testimonio público de las buenas disposiciones de Colombia, y que contribuyese á estre charlos lazos recíprocos de una amistad sincera, y de una alianza fiel.

Luego el señor Molina presentó à S. E. al secretario de su legacion el capitan N. Gonzales, y despues de algun rato de conversacion familiar se despidió de S. E. habiendo-le acompañado el secretario de relaciones esteriores hasta la puerta del palacio. Mucho debe esperarse de esta mision confiada á un curdidano como el señor Molina, distinguido por su patriotismo, y por los servicios importantes que ha hecho à su patria. Nos prometemos por tanto que Goatemala será en poco tiempo uno de los estados de la gran confederacion americana.

PROVISIONES ECLESIASTICAS.

En la iglesia metropolitana de Caracas ha

heche el poder ejecutivo con acuerdo del senado los signientes nombramientos: arcedeano al doctor Ramon Inacio Mendez; chantre al presbitero Pedro Ossio cura de la parroquia de Altagracia en la capital de Venezuela. Cen acuerdo del concejo de gobierno: la primera racion que resulta vacante por estar empleado en Madrid el presbitero Rojas al doctor Juan Jesé Ossio, cura de la parroquia de Candelaria de Caracas; la otra racion vacante por emigracion del presbitero Bartolomé Cerda al presbitero Miguel Peraza cura de Guarenas: la primera media racion vacante por emigracion del que la obtenia al doctor I sé Antonio Perez; otra vacante por el mismo motivo al presbitero José Manuel Hurtado cura castrense de Caracas; y la tercera vocante per muerte del que la obtenia al presbitero aliguel Sintana cura de los Teques.

VACANTES ECLESIASTICAS.

En la iglesia metropolitana de Bogotá la media racion que obtenia el doctor Vicente Gomez promovido á racionero.

En la gaceta estraordinaria de antier hemos tenido el placer de publicar que el dia 2 de enero del corriente año pasó el gobierno de S. M. britanica una circular á todas las potencias enropeas comunicandoles que S.M. británica reconocia la soberanía, è independencia de Colombia, Réjico y Buenos-aires. Esta noticia fue traida á Santamarta cor el señor Revenga último ajente de la República en Inglaterra.

PARTE NO OFICIAL.

Sobre el acto de reconocimiento de Colombia en nacion soberana, por la Gran-Bretaña.

El reconecimiento de la soberania de la república de Colombia por la Gran-Bretaña formará una de las épocas mas notables en la historia del mundo, época de honor y de gloria para el pederoso monarca de laglaterra y sa sabio ministerio, y de júbilo y satisfaccion para los colembianos. El reconocimiento de nuestra independencia por una nacion tugo inmenso pader forma uno de los caracteres que la distinguen en todo el universo, cuya sabiduria es reconocida sin contradiccian, curos principios liberales ban sido el jermen de la felicidad del jénero humano, y cuya fuerza moral pesa enormemente sobre todos los demas pueblos, es el mejor y el mayor elogio que puede hacerse de Colombia. En el corazon de cada uno de los individuos de la nacion británica la república de Colombia era libre è independiente de derecho, y nadie revocó à duda que los colombianos eramos capaces de sostener nuestre rango, organizarnos y conservar un sistema digno del siglo y capáz de mantener la armonia en la sociedad universal. Oradores tan ilustrados como inexorables hacian resonar frecuentemente las bébedas del parlamento con la justicia de la causa americana, la regularidad de la marcha de Colombia y la necesidad y justicia de pronunciar esplicitamente su reconucimiento. ; Hustres Lausdown, Mackintosh,

Lushingthom! vuestra-grata memoria durară mientras haya un colombiano sebre la tierra, y mientras en l'y tierra habite un hombre libre.

Pero si en los tiempos pasados el gobierno de S. M. británica se hallaba rodeade de dificultades para tomar la resolucion santa de reconocer nuestra independencia, la presente epoca ha sido quizá mas embarazosa que ninguna otra. Casi toda la Europa ha visto con furor la separación de la América de su metropoli; grandes potencias y monarcas podereses han enpujado al jénero humano para que vuelva lincia atras, y en diversas renniones han estatumo que era precisa destrair las revoluciones para conservar les dereches del trens. Ensayanse las inerzas de los alleces en Napoles, el Pramonte y España: sus bayonetas despedazan los códigos que el pueblo habia proclamado, y el poder absoluto es restituido á la plenitud de sus funciones. Entretanto la Gran-Bretaña se reduce à la clase de espectadora, y su neutralidad parece que es el garante de la liberted con que pueden seguir obrando les santos-aliados."; Americanos del Sur! ¡Llijos de Colon! : la tempestad formada: en Europa contra la libertad de los pueblos vá á descargar tambien sus rayos sobre vosotros: preparaes à resistir solos " Estus fueron las palabras que resonaron en nuestros cidos cuando llegó à nuestra noticia in pérdida de Cadiz, y ocupacion de Cataluña por Moncey. Nos preparabamos ya à hacer la resistencia que cahe en hombres decididos á morir en la contienda, y á enseñar a nuestros autignos opreseres como se defendia la causa de la libertad: baciamos nuestros preparativos con la confianzo de que tarde o temprano el éxito debia coronar nuestres esfuerzos; pero no dejahamos de librar cierta esperanza en la simpatía de opinion del pueblo ingles, en la justicia de su gobierno, en la fraternidad é identidad de principios de los Estados-Unidos y ca el Juicio y magnanimidad del presidente Monroe. Los diarios de la lejilimidad nos anunciaban que al gobierno ingles le era indiferente la guerra do América, y nuestras futuras desgracias: que la neutralidad observada en los negocios de Napoles y la peninsula se debia repetir en los nuestros, y que el decreto del rey Fernando concediendo el comercio libre con los puertos americanos era la llave que de una vez debia cerrar la puerta a nuestras esperanzas. ¡Pero que dilerentes eran los sentimientos del gobierno británice! La prosperidad de la pacion estaba identificada cou la independencia de los nuevos estados americanos, y esto basta para que su politica se ponga del lado le ella. Los funcionarios del gobierno sostienen el principio de que ninguna potencia puede intervenir impunemente en la guerra de las antiguas colonias espanolas; el ilustre ministro Canning

hiere con esta resolucion los oidos del embajador frances, y todos los gabinetes europeos se encuentran contradichos por la única potencia marítima del continente. En el capitolio americano truena la voz del presidente Monroe contra la intervencion de las potencias europeas, y todo el pueblo de los Estados...Unidos sostiene la declaratoria del digno jeso de la nacion. Desde entonces la política inglesa apareció en plena luz y nadie ha podido dudar que estaba muy inmediate el reconocimiento de nuestra independencia. ¡Loor eterno à les sabios y liberaies miembros del gobierno británica! ¡Gloria inmarcesible al honorable Canning! ¡ Honra a la justicia é imparcialidad de las comisionados ingleses en Colombia.!

La providencia ha conservado la vida al inmortal Libertanon de Colombia para que viese é su patria no solo enteramente libre de sus enemigos, y gobernada por un código liberal y sabio, sino que la viese culocada en el rango de las naciones al lado de las dos cuya civilizacion y poder asombra à las demas. Otros ilustres patriotas que desde 1810, ó mas antes, han trabajado por la independencia y libertad tienen tambien la dulce satisfaccion de ver corenados sua esfuerzos. Las bravos militares que han corrido tuntos peligres y han ofrecido sus vidas en las aras de la patria, aquellos que jamas descaperaron de su auerte y que solos y sin recursos combatieron al enemigo donde quiera que se presentaba, sentirán las vivas emociones de placer que causa el triunfo de la constancia, de la intrepidez y de las virtudes cívieas. Nosotros felicitamos á tudos nuestros compatriotas por el suceso feliz de la independencia de Colombia, sin permitirnos escluir al jefe que actualmente administra el gehierno, cuya fortuna le há proporcionado ver durante su administración varios sucesos importantes que han asegurado la suerte de la República y que tal vez ningun otro verá jamas. Prosperidad eterna á los pueblos colombianos que todo lo han sacrificado á la causa de su patria! ¡ Honor inmortal à los lejisladores, y funcionarios del gobierno! ¡Verguenza y deshenra á los enemigos de la independencia de America y de la libertad racional!

INGLATERRA.

Una carta de Lima de 3 julio (1824) anuncia que mr. Rowcroff habia llegado á aquella ciudad y desempeñaba hasta cierto punto las funciones de consul jeneral en benesicio de los negociantes ingleses. El 30 de junio época en que Lims todavia era gobernada por los españoles convocó una reunion de los ingleses residentes en Lima para tratar negocios mercantiles, les manifestó su comision, y les leyó las instrucciones que habia recibido de mr. Canning. Parece que ellas no le permiten comerciar ni percibir derechos de comision; pero si le autorizan para certificar cualquiera instrumento y cobrar un derecho por este servicio. El sr. Rowcroff tenia la particular recomendacion de ne fomentar ni protejer el comerció ilicito contra las leyes de la Gran-Bretaña y las del país donde residia. No se dice que Rowcroff haya presentado sus letras e redenciales á las autoridades españolas.

(Del Courier) [*]

ESPANA.

Los diarios ingleses y franceses contienen noticias de los asesinatos, ejecuciones, y tropelias que suceden en España casi todos los dias. Las partidas de guerrilla en javor del sistema liberal se multiplican exda vez mas en razon directa de las terribles persecuciones que ejerce la policia, y de los escesos que cometen impunemente los realistas.

El Diario mercantil de Cudiz del 30 de octubre, inserta la real orden, por la cual se ha mandado restablecer la comision de reemplazos creada en 1814 con el objeto de preparar y equipar las espediciones decretadas contra los estados americanos.

Madrid 4 de noviembre—Se asegura que el concejó de Castilla ha dirijido al rey una esposicion sobre los peligros inminentes que amenazan al estado, si los franceses evacuan á Madrid.

Idem 8 de noviembre—El gobierno aplica muy particular cuidado en la creacion de un numéro de tropas capaz de reemplazar el ejercito frances, está dada la orden de construir 30 mil vestuarios completos. El ministro de la guerra ha propuesto á S. M. la creacion de siete rejimientos de infanteria de linea, tres de infanteria ligera, cinco de cabalteria pesada, y tres de artillería. Todos los esfuerzos que ha hecho el gobierno para conseguir un empréstito en Paris parece que han tenido por objete el facilitarse recursos para osurrir á los gastos que exige la creacion de estos nuevos cuerpos. (Del Monito: Universal.)

Madrid 8 de noviembre.

CCRRESPONDENCIA PARTICULAR.

Se habia creado en tiempo una junta encargada de recojer de las habitaciones de las diversas sociedades secretas todos los documentos auténticos que pudiesen hallarse y formar estados nominales de las personas que de ellos resultasen ser miembres de alguna de estas sociedades. Habiendo terminado esta junta sus trabajos y enviadolos al gobierno, se han pasado a las autoridades provinciales, con orden de hacer aprender á los individuos que se encontrasen en las listas, y que no se hubiesen conformado con el último decreto sobre sociedades secretas.

En consecuencia de estas órdenes y de estos estados el obispo de Cuenca ha destituido cuarenta y cuatro curas, y los ha hecho encerrar en los conventos. En Abila han sido igualmente arrestadas treinta y dos personas de diferentes clases y estados. Probablemente harán arrestar mas de diez mil en toda la estension del reino segun las instrucciones dadas por el gobierno: y si el decreto real se ejecuta, serán condenedas á muerte, y sus bienes confiscados en favor del tesoro público, que

[*] Si no nos equivocamos, parece que la conducta del sr. Roweroff en Lima justifica plenamente la del gobierno de Colombia en negar el execuatur á les titules de consules despachados para las provincias de Colombia y ante las autoridades estublecidas en el pais. Si á la liegada á Bogotá y puertos de Colombia de las personas destinadas á servir los consulados en vez de encontrar establecido un poder ejecutivo, hubieren encontrado un virey español, ó gobernadores españoles, quizá se habrian repetido las operaciones del sr. Rowcroff en Lima. Es pues justo confesar que el poder ejecutivo ha sabido hacer respetar nuestra dignidad nacional. y el'derecho publico sin dar motivo de queja al gran pueblo britanico ni á su ilustrado gobierno-El redactor de Bogota.

tiene necesidad de ciles.

Las cartas de Aragon anuncian que en la aidea de Brea, que hace parte de esta provincia, la policia ha entrado en la casa en que nació el jeneral Ballesteros, y que despues de grandes pesquizas hizo suicir un largo interrogatorio á un nermano de este jeneral.

Se ha esparcido el rumor de que la espedición de 3000 hombres que se hallaba en la
Coruña, y debia embarcarse para la Habana
se insureccionó, y que ha desertado un número considerable de soldados. Iguales rumores corren sobre insurecciones militares en
otras ciudades del reino, y mas particularmente en Badajos en donde los soldados se
habian amotinado contra sus jefes, luego que
salió la guarnicion francesa que ha seguido
á Cadiz. En cuento al primero de estos rumores yo puedo aseguraros que el es fundado en parte; pero ne tengo ningun testimonio positivo sobre el segundo.

Los miembros del cuerpo diplomatico, a escepcion del ministro de Rusia han venido antier del Escerial sin haber podido concluir nada en sus frecuentes entrevistas con les ministros españoles.

ministros españoles. Apenas se habia esparcido en Madrid la noticia de que esta capital iba á ser evacuada, cuando una banda de furiosos corrió en busca de algunos ciudadanos de quienes se sospechaba que teman-ideas constitucionales, y los ascesinó sin piedad. Sin el socorro de les tropas francesas la carnicería habria sido mucha mas jeneral. Tal es la prespectiva que presenta la evacuación, si no se trata prontamente de mejorar la administracion, y de dar algunas garuntias á los habitantes pacificos del reino. Despues de haber oprimido con persecuciones é insultos á los desgraciados oficiales del ejército constitucionai, que tienen una licencia indefinida, se ha dado orden à los capitanes jenerales de provincia de despojarlos de los caballos que les pertenscen en propiedad, dandoles por indemnisación una carta de crédito de la tesorcria que jamas ha pagado nada.

La digna esposa del ex-ministro Cruz que habia llegado hasta el Escorial bajo la salvaguardia del jeneral en jefe del ejército frances, y habia conseguido penetrar hasta el rey para implorar como un favor que su marido fuese juzgado por un tribunal competente y no por la comision ejecutiva ha alcanzado de S. M. que se le juzgue por un concejo de guerra. Esta orden ha escitado el furor de los fanaticos que han hecho muchas tentativas para asesinar con el puñal al hombre á quien no se puede asesinar juridicamente. Sin embargo aun no lo han conseguido. El está siempre enfermo, y no se le permite ni mé-

dico ni medicinas.

Semejantes desordenes y muchos otros no pueden dejar de suceder, sino se cambian à lo menos los ministros de justicia y de guerra, quienes alientan à los fanaticos por medio de las redompensas, o con el temor de pasar por moderados. Lo que hay de cstràordinario es, que el rey los conoce à ampos y los desprecia, los otros ministros los miran como los encinigos, mas bien que como los defensores de los verdaderos intereses monarquicos: los ministros estranjeros los ven con horror: mr. Urgarte está en guerra abierta contra cilos, y los tiene por enemigos encarnizados; sin embargo ellos se sostienen, tan grande es la proponderancia del fanatismo religioso.

El Constitucional frances de 19 de noviem-

Madrid 13 de noviembre

El concejo de Castilla acaba de firmar una real cédula de que es imposible hallar un ejemplo en la historia.

Vos sabeis que durante el reinado de la constitucion se habitan distribuido á los mi-

GACETA DE COLOMBIA

litares y vendido á los particulares una gran cantidad de csa inmensa percion de tierras incuitas que existen en España denominadas vaidías. Las personas que habian tomado posesion de algunos de estos terrenos habian comenzado à desmontarlos y muchos estaban ya fructiferos. La cédula en cuestion previene que se de jen de cultivar estos campos, y que vuelvan à su estado pasado de valdíos. Si se pudiese tener aun alguna duda sobre el espiritu que anima a los homb es que se encuentran á la cabeza de los negocios en España, este decreto bastaria por si solo para hacerlo conocer perfectamente.

La policia se ocupa nuevamente del proyecto de hacer salir de Madrid todas las personas que signieron el gobierno constitucional, à Sevilla y à Cadiz, y las que se han distinguido bajo el mismo gobierno por la publicacion de escritos en un sentido opuesto al del gobierno actual. Se asegura de una manera muy positiva que en esta vez saldran dichas ju rsonas; en consecuencia perderá esta capital mas de cuatro mil de sus principales

habitantes.

Nada se escapa del faror y del fanatismo que nos gobierna. M. Posada, obispo de Murcia, hombre cuvas opiniones son tan moderadas que todo el mundo lo creta libre de persecuciones, ha sido despojado de su obispado, reemplazado por mr. Aspeitia, y recluso en un convento. Su unico crimen es haber side nombrado para su obispacio por el gobierno constitucional.

El rey se mantiene aun enfermo en la cama de resultas de un ataque de gota.

Estracto de otra carta particular.

El miante den Francisco ha negado hoy à Madrid para hacer les preparatives de su Viaje à Paris.

El cabatero Heredia (hermano del ex-ministro coade Olda) acaba de ser nombrado ministro pienipotenciario para los Estados-Unidos.

El jeneral Apodaca ha sido nombraco virey de la Navarra por la dimision del duque de san Carlos.

El baron de Eroles ha sido declarado por los médicos en estado de demencia.

Se recordará que el rey habia concedido una especie de distincion llamada el escudo de la fidehdad, à sus vasallos que habian emigrado à Francia, ó para alistarse en las banderas de Quesada y del baron de Eroles, ó como sucedió al mayor número para huir de las persecuciones de sus acreedores. Como esta decoracion ha caido en descrédito, se ha publicado el dia de hoy, con el fin de realzarla un poco, la orden dada à las tropas para hacer honores militares à las numerosas personas condecoradas con esta distincion.

Madrid 22 de noviembre — Se trata ahora mas que nunca de una nueva espedicion para Antérica; y á fin de facilitar su équipo y partida se han dado órdenes reservadas al tesoro para que de preferencia á todo otro gasto se hagan los de la espedicion, en los cuales debe invertirse la tercera parte por lo menos de sus ingresos. Ademas de esto, el ministro de la guerra ha destinado un gran número de oficiales con un grado mas á los diferentes cuerpos destinados á la espedicion.

FRANCIA. Paris 28 de noviembre.

Una de las censuras mas graves y justas que se pueden hacer al ministerio es la de la pequeñéz de sus miras su la política esterior. Esclusivamente ocupados de su interes personal, los ministros limitan todo su cuidado á mantener su poder y se descuidan en protejer esta actividad preciosa, este espíritu nacional, cuyo desarrollo seria tan ventajoso à la sociedad. La situacion comercial de los pueblos cambia al rededor de nosotros, nuevos caminos se abren a la industria; un mundo entero, la América, conoce la necesidad de ponerse en relacion con la Europa por cambios

mutuamente útiles: ella nos ofrece los inestinguibles tesoros de sus minas en retorno de los productos de nuestras artes, y de la importacion de nuestros conocimientes; pero nosotros estamos sordos á su invitacion, y permanecemos adictos á nuestras antiguas rutinas. Que importa à nuestres ministres la prosperidad de la Francia, siempre que ellos continuen en despreciar la opinion que los rechaza y en elevarse ellos y sus familias á espensas del estado. ¿ Quien se atreverá á quejarse cuando ellos se encuer tran tan felices en su posicion? ¿ Nó ès justo que su interes sea prefirido al del pais? Los facciosos, los impios, los enemigos de la corona solamente pueden pensar de otra manera.

Entretanto que nuestro ministerio descuida los intereses de la Francia, el gobierno britanico, siempre ocujado de la prosperidad de Inglaterra, sigue con atencion el curso de los acontecimientos del nuevo mundo, y no deja escapar ocasion aiguna de hacer prevalecer el comercio y la influencia de la Gran-Bretaña. Nosetros conocemos todo lo que el ha hecho en Co'embia y las grandes ventajas que se ha asegurado elli. Al mismo tiempo el trabaja en Mèjico por, fundar su preponderancia comercial. "Ella ha enviado à Méjico consules para vetar sobre el comercio británico; y este acto solo es un reconocimiento tacito; ella ha hecho mas: informada de que a'guiris gabinetes no estaban distantes de suministrar à la España medios de renovar la lucha ha n tificado a la Europa que no permitiria el que alguna potencia estranjera tomase la ofensiva hacia las nuevas repúblicas. Ya sus negociantes han entablado reliciones con Mèjico. La actividad de los armadores de Londres y Liverpeol ha sido tan grande y tan bien dirijida que los naturales del pais no quieren tener relaciones sino con elles. Mas de un especulador inglès se ha fijado en Mejico y ha fundado alli estable cimientos; en fin, todas las circustancias se reunen en este pais en favor de Inglaterra."

Hosottos hemos prestado la esposicion de estos hech is incontestables à una escelente obra que accisa de parecer, y que todos los hombres instruirlos ó que quieren instruirse, se empeñaran en procurarsela. Su título es El Méjico en 1823 ó relacion de un viaje en la Nurvo-Espana, y contiene nociones esactas sobre la seruscion fisica, moral y política de este pois. El autor iar. Beulloch es un hombre llena de conocimientos y amigo de la verdati. No se le contará entre aquellos viajeres, de que algunos gobiernos se sirven para dar al público ideas fulsas sobre les paises que han recorrido, y que sacifican una reputacion duradera ú su interes momentanco. Mi. Beulloch no calumnia ni las instituciones m los ciudadenos de Méjico; ét no exajera en sentido alguno el estado de las cesas; él es una guia fiel que se puede seguir, con seguridad, por que lo ha observado todo sin pasion. El no escribe m en el intéres del poder, ni en el de una doctrina particular. Si algun sentimiento lo domina, es el de una adhesion sincera á los grandes principios de humanidad y de justicia, frecuentemente sacrificados á la avaricia y á la ambicion. (*)

ALEMANIA.

Estracto de una carta particular. Ulm 26 de neviembre

Nuestras últimas cartas de Italia anuncian

(*) Estas observaciones del Constitucional de Paris deben dirijirse contra el francés Mohens viajero en Colombia que ahora ha publicado su viaje en el cual se desata en invectivas é insultos contra la República, sus funcionarios y sus instituciones. No hemos conseguide esta inmortal obra frute de la ambicion y del servihsmo; pero; ¿qué será ella cuando un editor en la misme cara del autor y de los que proyectaron el viaje se atreve á decirles que contiene ideas falsas y exajeradas.?

que el ministro de la república de Colombia, que ha sido enviado à Roma para tratar de la nueva organizacion eclesicastica de aquella república ha side muy bien recibido y espera con mucha probabilidad el fin de su mision. El ha tenido, à la verdad, que esperimentar al principio algunos estáculos por que el embajador español, cerca de la corte romana, habia insistido con el gobierno papal para que el ministro colombiano no fuese admitido, ni se tratase cosa alguna con él. Al efecto ha alegado que Colombia era parte integral de la menarquia española, que por consiguiente su delegado, que era el de un gobierne usurpador, no podia ser reconocido; pero la corte de Roma le contesté: que como no se tratabe sino de entenderse sobre negocios eclesiasticos, que no tenian nada de con un con la política, el interes de la religion católica prescribia que se entendiese con el phoipotencario enviado por el gobierno de Colonil la para aquel objeto. Se ha inducido á este último á irse de Roma á Bolonia para tratar desde alli con la corte papal. Las protestas del embajador español no han sido tenidas en consideración. Se espera sin embargo saber dentro de poco el resultado de esta negociacion.

(Constitucional de Paris diciembre 3 de 1824.)

NAVEGACION DEL MAGDALENA.

En el periodico de Santamarta el Samario del 31 de enero hemos viste un artículo por el cual se llama la atención de los representantes en el congreso al arregio de la navegacien del rio. Magdalena imprecticable por la mala conducta de les begas. Este punto es demastado interesante à la presperidad del pais, pues siendo dicho rio el único canal de importacion y esportacion de la parte interna de la República donde existe una gran masa de poblacion, cualquiera dificultad que obstruya el comercio y las comunicaciones es un mal positivo para el pais. El congreso en la sesion de 1823 concedió un privilejio para establecer buques de vapor, medio el mas adecuado para acercar las distancias y dar vuelo al comercio; pero el largo plaso que se dió, los ostáculos que deben oponerse al establecimiento y el tiempo que pasará. hasta que el rio esté lleno de buques de vapor, obligan à que continue el antiguo sistema de navegacion, y con èl los vicios y desórdenes de que tanto se quejan los pasajeros. El ejecutivo no ha podido desentenderse de este interesante objeto, y por eso en el mensaje de 2 de enero ha dicho al congreso: " que el comercio interior requeria algunos arreglos para reprimir el abuso de los marineros y favorecer la navegacion. il Ei ejecutivo no solo tuvo presente la del rio Magdalena, sino la del Ormoco, Apure y Zuna donde tambien se sufren incomodidades.

Seanos pues permitido unir nuestros votos á los del gobierno y á los del autor del artículo y escitar al congreso á que tome algunas medidas en el particular, por que solo él puede hacerlo con toda la plenitud de facultades de que carece el ejecutivo. En el congreso hay miembros que por esperiencia conocen les males de que se queja el comercio, y es mas natural que sus sufrimientos y observaciones sean capaces de hallar el remedio. He aqui un objeto en que los lejisladores pueden emplear sus miras benéficas y hacer un bien real y positivo á la República.

Imp. de Espinosa.